



Proceso SERVIDUMBRE  
Radicado 502264089001-2023-00141-00  
Demandante DORALBA RODRIGUEZ GONZALEZ  
Apoderada LINA MARIA SALCEDO MESA  
Demandado VICTOR ALONSO ACUÑA CHISCO

SECRETARIAL. Cumaral, marzo 12 de 2024. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Cumaral, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que mediante auto de noviembre dos (2) de 2023, esté Despacho inadmitió la demanda del asunto por observar defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (05) días hábiles para fal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

La apoderada de la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, pues no dio cabal al cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 de la providencia de inadmisión de fecha 02 de noviembre de 2023 y el cual fue notificado correctamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de los documentos anexos a la demanda, por tratarse de un expediente meramente digital.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previstas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Justicia XXI Web.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META

La presente providencia queda  
notificada por anotación en el ESTADO  
N.º \_\_\_\_\_ de esta misma  
fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
secretaria.